PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202402709
OBJETO "CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES FISICAS Y SISTEMAS ELECTRICOS, SUMINISTRO E INSTALACION DE BIENES DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y DEMAS SEDES ADMINISTRATIVAS."
CONTRATISTA: CONSORCIO GOBATL MTTO 2024
IDENTIFICACIÓN: NIT No. 901.887493-2

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 72.171.489, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020 modificado por el Decreto No. 0039 de 2024, en adelante **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **YESID DARIO MEJIA PIÑERES**, identificada con la cedula de ciudadanía No 78.076.477, con domicilio en la ciudad de Lorica, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO GOBATL MTTO 2024**, identificada con NIT No 901.887.493-2, conformados por SOLUCIONES MECANICAS ELECTRICAS Y CIVILES S.A.S-SOLUMEC YMP SAS, sociedad identificada con Nit. 900.950.937-6 con una participación de 50% y YESID DARIO MEJIA PIÑERES identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.171.489 con una participación de 50%, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 01** al Contrato de prestación de servicios N° 202402709, el cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Atlántico, adelantó el Proceso de Licitación Pública No. LP-012-2024 para seleccionar al contratista que se encargará de "**CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES FISICAS Y SISTEMAS ELECTRICOS, SUMINISTRO E INSTALACION DE BIENES DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y DEMAS SEDES ADMINISTRATIVAS**." **2.** Que el día 14 de noviembre de 2024, como resultado del proceso de selección, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 202402709. **3**. Que el valor del contrato se estableció en la suma de DOS MIL TREINTA MILLONES PESOS M/L ($ 2.030.000.000,00 M/L), equivalentes a 156,15 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024, incluido IVA, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **4.** Que el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 202402709, se estableció hasta 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.**5.** Que el día 14 de noviembre de 2024 se expidió Registro Presupuestal No. 202407191 por el valor del contrato, expedido por el Subsecretario de Presupuesto Departamental. **6**. Que el día 19 de noviembre de 2024 se aprobaron por parte del Departamento las garantías del contrato. **7.** Que el día 19 de noviembre de 2024, las partes suscribieron Acta de Inicio del contrato. **8.** Que el día 30 de diciembre de 2024 se suscribió Suspensión No.1 al Contrato de prestación de servicios No. 202402709 **9.** Que el día treinta (31) de enero 2025 se suscribió acta de Reinicio No.1 del Contrato de prestación de servicios No. 202402709**. 10.** Que, mediante el Radicado N° 20250520013463, suscrito por la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, remitió a secretaria general oficio solicitando la elaboración de una Prórroga al Contrato No. 202402709, suscrito entre

CONSORCIO GOBATL MTTO 2024 Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, quien la justifica de la siguiente manera: *" Mediante la presente me permito solicitar el inicio de la gestión correspondiente a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No.* ***202402709****, cuyo objeto consiste en la* ***"CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS Y SISTEMAS ELÉCTRICOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y DEMÁS SEDES ADMINISTRATIVAS"****. (..) La solicitud que respetuosamente les presento, la realizo con fundamento a las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, consideró necesario y oportuno contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado, plantas de emergencia, subestaciones, sistemas de bombeo, sistemas eléctricos, ascensores e infraestructura locativa, incluido el suministro de materiales de ferretería y eléctricos, repuestos e insumos necesarios para los mismos en el edificio de la Gobernación del Departamento del Atlántico y demás sedes administrativas, todo con el fin de garantizar el normal funcionamiento y velar por el cuidado y conservación del servicio público que se presta en los inmuebles, así el buen estado de las instalaciones y un ambiente adecuado en sus dependencias, lo cual redunda en una imagen agradable de la Entidad. 2. Que en ese orden, el Departamento del Atlántico suscribió Contrato No. 202402709, cuyo objeto es la "CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS Y SISTEMAS ELÉCTRICOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y DEMÁS SEDES ADMINISTRATIVAS", con fecha de inicio diecinueve (19) de noviembre de 2024. 3. Que el plazo del contrato referido se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 4. Que la Administración Departamental consideró procedente suspender el plazo de ejecución del contrato, tal como consta en el Acta de Suspensión No. 1 de fecha treinta (30) de diciembre de 2024. 5. Que superadas ya las causales que originaron la suspensión, se decide dar reinicio a la ejecución del Contrato No.* ***202402709****, a partir del día Treinta y Uno (31) de enero de 2025. 6.* Que actualmente el referido contrato *cuenta con un saldo disponible que permite contar con cobertura en lo que respecta a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones físicas y sistemas eléctricos, suministro de e instalación de bienes del edificio central de la Gobernación del Departamento del Atlántico y demás sedes administrativas al inicio de la vigencia 2025:*

CONTRATO	***202402709***
VALOR INICIAL CONTRATO	*$2.030.000.000,00*
VALOR ADICIÓN	*$0*
VALOR TOTAL CONTRATO	*$2.030.000.000,00*
VALOR EJECUTADO 19-11-2024 A 18-12-2024	*$1.301.862.858,38*
VALOR TOTAL EJECUTADO ESTIMADO	*$1.301.862.858,38*
SALDO DISPONIBLE	*$728.137.141,62*

7. Que en consideración a lo anterior y a que es evidente la necesidad de garantizar los servicios contratados en el edificio central de la Gobernación del Departamento del Atlántico y demás sedes administrativas, resulta pertinente PRORROGAR el Contrato No. 202402709 hasta el día treinta (30) de marzo de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra; contado a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato. "**11.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **12.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **13**. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico, una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos aportados por la Secretaría solicitante, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de servicios No. 202402709, en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de servicios No. 202402709. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PRÓRROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución del Contrato Prestación de servicios No. 202402709 hasta el día treinta (30) de marzo de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra. **CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la prórroga No. 1, relacionada en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el Contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes y continúa su ejecución de conformidad con el plazo inicial, suspensión y reinicio.

Proyectó: Stefany Alvear Altamar/ Asesor jurídico Externo.